



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MDJM

Jesús María, 27 de julio de 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha, las Cartas s/n signadas como Documentos N° 2020-08809 y N° 2020-08892 presentados por la empresa Real Plaza S.R.L., los Informes N°051 y N° 052-2020-MDJM/GPVDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Memorando N° 734-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1207-2020/MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 738-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 258-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 577-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Cartas s/n signadas con Documentos N° 2020-08809 y N° 2020-08892, el representante de la empresa Real Plaza S.R.L. comunica a la Municipalidad Distrital de Jesús María su intención de efectuar una donación de doscientas (200) canastas y/o tapers grandes de alimentos, valorizados en S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 Soles) por unidad, haciendo un valor total de S/ 10,000 (diez mil con 00/100 Soles) para ser destinadas como apoyo alimentario a familias en estado vulnerable del distrito de Jesús María;

Que con Informe N° 051-2020-MDJM/GPVDH, complementado con Informe N° 052-2020-MDJM/GPVDH, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano señala que, a fin de coadyuvar al oportuno reparto de bienes de apoyo social a favor de los vecinos del distrito en estado de vulnerabilidad, resulta recomendable realizar la aceptación de donación ofrecida por Real Plaza S.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 1207-2020-MDJM/GA/SGL la Subgerencia de Logística, a través de su área de control patrimonial, evalúa el ofrecimiento de donación por parte de Real Plaza S.R.L., el destino que tendrían los bienes donados, la valorización de los mismos y los documentos que acreditan la personería jurídica del donante, otorgando opinión favorable para proseguir con el trámite correspondiente, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM denominada “Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM/GM del 10 de octubre de 2019;

Que, con Informe N° 258-2020-MDJM/GAJRC señala que la documentación presentada se ajusta al procedimiento establecido para la donación de bienes muebles en la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM y que se ha cumplido con acreditar los datos de identificación del donante, la representación del mismo y los poderes suficientes para efectuar la donación, así como la valorización de los bienes; no existiendo inconveniente legal para la aprobar la donación propuesta por Real Plaza S.R.L.;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios, entre otras liberalidades;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-MDJM

Jesús María, 27 de julio de 2020

Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y del pase a Comisiones, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la **DONACIÓN** efectuada por la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** de doscientas canastas y/o tapers grandes de alimentos, valorizados en S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 Soles) por unidad, haciendo un total de S/ 10,000 (diez mil con 00/100 Soles) las cuales serán destinadas como apoyo alimentario a familias en estado vulnerable del distrito de Jesús María, conforme los documentos que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JAIME AUGUSTO TERCERO  
VARGAS MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE

